

# Acceso a Recursos Genéticos y Bioquímicos, El Salvador, C. A



“Conocer y utilizar de manera sostenible los recursos genéticos requiere fundamentalmente de una comprensión científica y tecnológica, a la que se suman aspectos políticos y económicos de la vida nacional.” (Vega 2002)

## Estrategia de Creación y Fortalecimiento de Capacidades para el Acceso a los Recursos Genéticos y Bioquímicos asociados a la Vida Silvestre



San Salvador, Octubre 2002

## INDICE

Introducción .....	1
Estado actual del tema.....	1
Marco internacional.....	4
Contexto nacional.....	8
Marco de la estrategia.....	16
Visión.....	16
Misión.....	16
Principios.....	16
Actores.....	17
Ejes temáticos de la Estrategia.....	17
Acceso a recursos genéticos y bioquímicos asociados a la vida silvestre.....	18
Distribución de beneficios.....	19
Fortalecimiento o construcción de capacidades.....	20
Bibliografía.....	23

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**  
**ESTRATEGIA DE CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL ACCESO A LOS**  
**RECURSOS GENÉTICOS Y BIOQUÍMICOS ASOCIADOS A LA VIDA SILVESTRE.**

## **PRESENTACIÓN**

La presente estrategia de fortalecimiento de capacidades surge como una respuesta a la implementación de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos asociados a la vida silvestre.

Con la ratificación del Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), de parte de El Salvador, en 1994, se abre la oportunidad para que nuestro país pueda acceder a fondos, los cuales pueden ser orientados a establecer las bases para conservar y usar adecuadamente la biodiversidad. Es así que a partir de septiembre de 1997 hasta abril del 2000, se desarrolló un proceso coordinado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), con financiamiento del GEF y apoyo técnico del PNUD, cuyo producto fue la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica (ENB), su resumen y el Plan de Acción Quinquenal (1999 - 2004). Su eje principal fue identificar y proponer soluciones a los problemas que afectan los recursos biológicos (MARN 2000).

Dentro de los aspectos más importantes dentro de la ENB y en el Plan Quinquenal para el período 1999 - 2004, se encuentran la Importancia de la biodiversidad en el desarrollo sostenible y sobre los Usos de la Biodiversidad, así como también sobre la urgencia de inventariar los recursos biológicos para su preservación. Por otro lado, el CBD enfatiza y complementa sobre el uso de los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización, situación no menos importante debido a su contribución la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica (CBD, Art. 15).

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) es actualmente el Punto Focal del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Punto Focal para el Mecanismo de Facilitación del mismo. El artículo 66 de la Ley de Medio Ambiente establece que el acceso, investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica, solo podrá hacerse mediante permiso, licencia o concesión otorgados por la autoridad a cargo de administrar el recurso, para asegurar su protección y conservación. Otra Ley local y cuya aplicación es competencia del MARN es la Ley de Conservación de Vida Silvestre. Esta ley le otorga mandato al estado, a través del MARN, para la protección, utilización y aprovechamiento de la vida silvestre, el artículo 8 establece : " Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, importación. Exportación, re - exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia " .

Todo este marco añadido al de los convenios y acuerdos internacionales de los cuales El Salvador forma parte en la materia, proporciona al MARN un marco regulatorio para establecer procedimientos a fin de coordinar, fortalecer y divulgar el uso de los recursos genéticos y bioquímicos.

## INTRODUCCIÓN

Hasta hace muy poco, se consideraba que la biodiversidad era parte del legado común de la humanidad. Los prospectores de la diversidad biológica se sentían libres de tomar los recursos biológicos de sus países de origen y utilizarlos para la fabricación de drogas y otros productos comerciales. Las empresas extranjeras venden los productos resultantes bajo protección de las patentes u otros derechos de propiedad intelectual. Mientras tanto el país de origen no recibía ningún beneficio de la explotación comercial de sus recursos.

En virtud del Convenio sobre Diversidad Biológica, la comunidad internacional ha acordado que todos los estados tienen la soberanía sobre sus propios recursos genéticos y, por lo tanto, tiene derecho a la "distribución justa y equitativa de los beneficios" que brindan estos recursos. Los gobiernos están comprometidos a facilitar el acceso a los recursos genéticos bajo "condiciones mutuamente acordadas" y sobre la base del "consentimiento previo informado" del país de origen. Este país tiene el derecho de beneficiarse con la explotación de sus recursos en forma de pagos financieros, muestras de lo recolectado, la participación o capacitación de investigadores nacionales, la transferencia de equipo de biotecnología y una participación en las ganancias del uso de los recursos.

En la actualidad, un Grupo de Trabajo ha creado guías internacionales sobre el modo de llevar a la práctica los conceptos de la distribución de beneficios y el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos. Entre tanto, los gobiernos adoptan la legislación nacional en este campo y exploran diversos tipos de planes para la distribución de beneficios.

Ante este panorama, El Salvador a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha adoptado una serie de procedimientos y otras medidas regulatorias en relación al acceso a los recursos genéticos y bioquímicos asociados a la vida silvestre, lo que facilitará su incorporación a la dinámica del mercado regional y mundial, y a las enormes ventajas que ofrece el Convenio sobre Diversidad Biológica al fortalecer las capacidades en esta temática.

### Estado actual del tema

#### Concepto Nacional de Recurso Genético.

Las definiciones de recurso genético que aparece en el ordenamiento jurídico de El Salvador se encuentran en distintos cuerpos legales. Por un lado la que aparece en el Convenio de Diversidad Biológica, el cual ha sido suscrito y ratificado, apareciendo publicado en el Diario Oficial No 92 Tomo No 3223, 19 Mayo 1994, en su Artículo 2 :

“ Por recursos genéticos se entiende el material genético de valor real o potencial ”

“ Por material genético se entiende todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia ”.

La Ley Forestal , reformada con fecha 22 de mayo de 2002, Decreto No. 852, en su artículo 2, correspondiente a definiciones, se refiere a "material genético" como todo material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcionales de la herencia; y como "recursos biológicos" el material genético de valor real o potencial.

La Ley del Medio Ambiente, Diario Oficial 4 de mayo de 1998, Tomo No. 339, No. 79, en su artículo 5 define recursos genéticos como "Cualquier material de origen vegetal, animal o microbiano o de otro tipo de valor real o potencial que contenga unidades funcionales de la herencia".

Por su lado, el Convenio Centroamericano de Biodiversidad, firmado el cinco de junio de 1992, durante la XII Cumbre de Presidentes de Centroamérica en Managua, Nicaragua, y ratificado por El Salvador, define como "material genético" cualquier material de plantas, animales o microorganismos u otro origen, que contenga unidades funcionales de información hereditaria.

Según la UICN (1999), el término recursos genéticos es utilizado para aquellas plantas y animales que son usados por personas o que tienen valor potencial. Incluye, por ejemplo, todas las plantas utilizadas como alimentos o medicinas. Incluye sus especies silvestres relacionadas, las cuales son vitales para los cultivadores de plantas como una fuente de atributos tales como resistencia a plagas y enfermedades. También cubre plantas ( y animales) en todas las etapas de domesticación, incluyendo las tierras de cultivos (variedades desarrolladas en los sistemas de tradicionales por selección).

La importancia de la diversidad genética es que la unidad de conservación es normalmente la planta individual o población de plantas, ya que la característica de valor necesaria para uso humano, tal como la resistencia a plagas y enfermedades, o medicina o potencial, puede aparecer no a través de la especie total sino solo en pocos individuos de la especie.

### **Estado de la Biodiversidad en El Salvador**

En El Salvador el principal problema de pérdida de biodiversidad es la reducción de las áreas naturales que proporcionan habitat a las diferentes formas de vida. Ante esto es urgente delimitar el estado de la cobertura vegetal del país para establecer las medidas necesarias, para contribuir al incremento de la vegetación boscosa original. Es muy probable que zonas con bosque secundario, deban ser evaluadas apropiadamente.

A pesar de su limitado territorio, El Salvador, cuenta con una considerable riqueza de ecosistemas. Por su posición geográfica, latitudinal, historia geológica y su compleja topografía, se evidencian en el país distintos ecosistemas terrestres como los morrales, bosques secos, bosques caducifolios de tierras bajas, bosques semi-caducifolios de tierras medias, robledales y encinares, pinares y bosques de pino/roble, bosques nebulosos de la cordillera volcánica, manglares y vegetación de playa (MARN 2000b).

En El Salvador existen algunos grupos de organismos para los cuales existen listados de las especies presentes. Las plantas se constituyen en el grupo que cuenta con el mayor número de registros para un total de 3403 especies, valor que coincide con las estimaciones del número total de especies de flora realizadas por diversos investigadores (Standley y Calderón 1925, Gentry 1978, Morno 2002 com. pers.). La División que registra el mayor número de especies en el país es la de las Angiospermas (plantas con semillas) y dentro de ellas las más conocidas son las dicotiledóneas que representan más del 60% de los registros.

Las monocotiledóneas siguen en número de especies registradas, con un 21% del total para el país.

En cuanto a la fauna invertebrada, existe buena información sobre invertebrados marinos, los cuales alcanzan las 460 especies, donde el grupo más conocidos son los moluscos con 410 especies reportadas. Para los invertebrados terrestres los datos se encuentran dispersos y de menor confiabilidad, aunque se cuenta con algunos esfuerzos en algunos grupos específicos de insectos. Las colecciones entomológicas nacionales no se encuentran aún lo suficientemente desarrolladas como para proveer datos en relación al número de especies presentes en los distintos órdenes y familias de insectos.

La fauna vertebrada, en cambio es bien conocida en el país. Se cuenta con listados de especies de peces (742 especies), anfibios (32 especies), reptiles (98 especies), aves (528 especies) y mamíferos (144 especies). Las aves son el grupo mejor estudiado en el país, donde la curva de acumulación de especies nuevas en función del tiempo de su descripción ha llegado a la asíntota, de modo que quedan pocas especies nuevas por describir (Gallo, 2002).

En el país no existe un centro de información y seguimiento de la diversidad biológica y los existentes no están integrados entre sí con el ente normador (MARN y MAG), por lo tanto las bases de datos sobre la biodiversidad nacional tienen limitantes como para estructurar mapas de distribución y ocurrencia de la biodiversidad que se complementen con otros como zonas de vida, relieves, entre otros.

Se reconoce que al menos 285 especies son utilizadas con fines medicinales y curativos de acuerdo a costumbres y tradiciones en diferentes regiones del país, estas especies se utilizan para curar, aliviar o calmar más de 30 diferentes enfermedades o afecciones (González, 1994) estas especies por lo regular están asociadas a formaciones de crecimiento secundario y de amplia distribución.

Pese a su apreciable importancia para la salud de la población salvadoreña y potencial biotecnológico, no existen mecanismos para facilitar el acceso a los recursos genéticos o potenciar la aplicación de la biotecnología en el país.

Otros organismos de mucha importancia ecológica y de aprovechamiento directo, son los insectos, arácnidos, algas, hongos y microorganismos, la situación o el estado de estos grupos es desconocido, pero especialistas mencionan la posibilidad de existencia de más de 75, 000 especies de hongos y más de 100, 000 especies de insectos (MARN, 2000).

## **MARCO INTERNACIONAL**

En el ámbito internacional, en los últimos años se han logrado avances significativos en temas relacionados con el medio ambiente. Esto constituye un marco regulatorio base para los países en la formulación de políticas, leyes, asignación de recursos y elaboración de programas de conservación de la biodiversidad, así como esfuerzos específicos para el fortalecimiento de capacidades, que permitan integrar el desarrollo de El Salvador con los objetivos ambientales.

Mucho de estas normativas son relevantes para los temas de acceso a recursos genéticos y biodiversidad y son un mecanismo invaluable para estimular y guiar las acciones hacia un propósito nacional en pro del uso y la conservación de nuestra biodiversidad.

**Convenio sobre Diversidad Biológica.** Ratificado en el Diario Oficial No. 92, Tomo 3223, del 19 de mayo de 1994.

El Convenio sobre Diversidad Biológica fue suscrito en Río de Janeiro en 1992, y a través de este instrumento internacional, la comunidad mundial ha reconocido los efectos negativos de la pérdida de biodiversidad sobre la calidad de vida, sobre la supervivencia de la humanidad y como factor importante de desarrollo económico y social para todos los países.

En el artículo 2 del Convenio se define la biodiversidad como “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte, comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y los ecosistemas”

El Convenio plantea tres objetivos principales:

- a) la conservación de la biodiversidad
- b) la utilización sostenible de sus componentes y,
- c) la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Esta estrategia de fortalecimiento de capacidades para el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe jugar un papel importante en el cumplimiento del Convenio de Diversidad Biológica, a través de las diferentes acciones que se plantean. Su implementación se transforma en un eje transversal que se integra con los siguientes artículos del Convenio:

Artículo 8 (j) Conservación *In situ*

Artículo 10 Uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica

Artículo 15 Acceso a los recursos genéticos

Artículo 16 Acceso a la tecnología y transferencia de tecnología

Artículo 17 Intercambio de información

Artículo 18 Cooperación técnica y científica

Artículo 19 Gestión de la biotecnología y distribución de sus beneficios.

Específicamente, el artículo 15 del Convenio se refiere a los derechos y obligaciones relativos al acceso a los recursos genéticos y subsiguiente utilización. Aunque reconociendo la autoridad de los gobiernos individuales para determinar el acceso, las Partes procurarán crear las condiciones que faciliten a otras Partes Contratantes el acceso a los recursos genéticos para usos ambientalmente adecuados así como minimizar las restricciones contrarias a los objetivos del Convenio.

## **Las Directrices de Bonn ((Decisión COP VI/24)**

Son orientaciones generales para preparar y redactar las medidas legislativas, administrativas o de política sobre acceso a los recursos genéticos y la distribución de los beneficios, con particular referencia a las disposiciones en virtud de los artículos 8(j), 10 (c), 15, 16 y 19 del Convenio de Diversidad Biológica; el ámbito de las directrices deberá incluir todos los recursos genéticos y los conocimientos, innovaciones y prácticas tradicionales asociadas a los que se aplica el Convenio, y los beneficios derivados de la utilización comercial y de otro tipo de tales recursos, con exclusión de los recursos genéticos humanos y los regulados por el tratado de la FAO.

Las Directrices de Bonn representan un mecanismo de facilitación para la adecuada implementación de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos, para los países que están preparando y redactando las medidas políticas y administrativas de acceso a los recursos genéticos.

**Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).** Ratificado por El Salvador mediante Decreto No 355, fecha 16 de mayo de 1986, publicada en el Diario Oficial No 93, Tomo 291 fecha 23 de mayo de 1986.

El Convenio reglamenta el comercio internacional de especímenes de especies de fauna y flora silvestre, es decir, la exportación, la reexportación y la importación de animales y plantas con o sin vida y de sus partes o derivados, sobre la base de un sistema de permisos y certificados que se expiden cuando se cumplen ciertos requisitos; tales documentos se han de presentar cada vez que un cargamento de especímenes sale de un país o entra en él.

Cada Parte ha de designar una o más Autoridades Administrativas encargadas de expedir esos permisos y certificados teniendo en cuenta los dictámenes de una o más Autoridades Científicas designadas al efecto. Las especies animales y vegetales sujetas a distintos grados de reglamentación figuran en tres apéndices, a saber:

Apéndice I incluye las especies que se encuentran en peligro de extinción, cuyo comercio ha de estar sometido a una reglamentación particularmente estricta y se autoriza solamente bajo circunstancias excepcionales.

Apéndice II incluye las especies que no se encuentran amenazadas de extinción, podrían llegar encontrarse en esa situación si el comercio no se regula estrictamente.

Apéndice III incluye las especies sometidas a reglamentación dentro de la jurisdicción de una Parte y cuya explotación no se puede prevenir o limitar sin la cooperación de otras Partes.

**Convenio Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).** Ratificado y publicado en el Diario Oficial No 209, Tomo No 313, del 8 de noviembre de 1991.

Por medio de este Convenio los Estados partes establecen un " régimen regional de cooperación para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico,

para garantizar una mejor calidad de vida a la población del istmo centroamericano ”.

Dicho régimen persigue entre otros, los siguientes objetivos : valorar y proteger el Patrimonio Nacional de la Región, caracterizado por su alta diversidad biológica y eco sistemática; establecer la colaboración entre los países centroamericanos para la búsqueda y adopción de estilos de desarrollo sostenible; promover la acción coordinada de entidades gubernamentales, no gubernamentales e internacionales para la utilización óptima y racional de los recursos naturales del área, el control de la contaminación, y el restablecimiento del equilibrio ecológico; y determinar las áreas prioritarias de acción (educación y capacitación ambientales, protección de cuencas hidrográficas y ecosistemas compartidos, manejo de bosques tropicales, aspectos del deterioro ambiental que afectan la salud y la calidad de vida de la población).

**Convenio Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (FAO)** Este instrumento internacional ha sido firmado por el Gobierno de El Salvador y actualmente en proceso de ratificación.

Los objetivos del Convenio son la conservación y la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en armonía con el Convenio sobre la Diversidad Biológica, para una agricultura sostenible y la seguridad alimentaria.

Su ámbito de aplicación, tal como lo establece el artículo 3, es referente a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Invita a las Partes Contratantes a garantizar de conformidad a las leyes, reglamentos y procedimientos nacionales promover un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. Lo anterior se complementa con lo expresado en el artículo 6, en donde se establece que las Partes elaborarán y mantendrán las medidas normativas y jurídicas apropiadas que promueva la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

En su artículo 10 las partes reconocen los derechos soberanos de los Estados sobre sus propios recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. La facultad de determinar el acceso a esos recursos corresponde a los Gobiernos nacionales y está sujeta a la legislación nacional; y establecen un sistema multilateral que sea efectivo, eficaz y transparente para facilitar el acceso a los recursos.

Con relación a la facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura dentro del sistema multilateral, se concederá exclusivamente con fines de utilización y conservación para la investigación, el mejoramiento y la capacitación para la alimentación y la agricultura, siempre que no lleve consigo aplicaciones químicas, farmacéuticas y / u otros usos industriales no relacionadas con los alimentos / piensos.

El acceso deberá concederse de manera rápida, sin necesidad de averiguar el origen de las muestras, con todos los datos de pasaporte disponibles, si que los receptores reclamen

algún derecho de propiedad intelectual o de otra índole que limite el acceso.

Un artículo importante es el 13, en donde se trata sobre el acuerdo por las Partes en relación a los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura en el marco del sistema multilateral. La distribución justa y equitativa de los beneficios se hará mediante los siguientes mecanismos:

- a) el intercambio de información,
- b) el acceso a la tecnología y su transferencia,
- c) la creación de capacidad y la distribución de los beneficios derivados de la comercialización, teniendo en cuenta los sectores de actividad prioritaria del Plan de acción mundial progresivo, bajo la dirección del órgano rector.

Además, las Partes Contratantes acuerdan que los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura comprendidos en el sistema multilateral vayan fundamentalmente, de manera directa o indirecta, a los agricultores de todos los países. Esto es dirigido especialmente a los países en desarrollo y los países con economía en transición, que conservan y utilizan de manera sostenible los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

## **CONTEXTO NACIONAL**

A nivel nacional, se cuenta con una serie de herramientas legales que establecen el marco normativo que actualmente regula las acciones de uso y conservación de la biodiversidad y que servirán de base para poder implementar las acciones de la estrategia.

A través del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales se ejecutan actualmente dos Programas Institucionales: " El Establecimiento de Sistemas de Áreas Protegidas y sus Zonas de Amortiguamiento " y " Protección, Manejo y Uso Sostenible de la Biodiversidad ", los cuales son congruentes tanto con las Prioridades de la Estrategia Nacional de Biodiversidad Biológica y con La Alianza Centroamericana de Desarrollo Sostenible (CCAD). La ejecución de estos proyectos, permitirá al país contar con el debido marco legal y de políticas, una institucionalidad fortalecida, un marco regulatorio adecuado y las primeras inversiones en marcha; además de los mecanismos para lograr la participación social y privada en la gestión de los recursos de la diversidad biológica.

La Estrategia Nacional de Diversidad Biológica del país recoge y adapta a las circunstancias nacionales los objetivos del Convenio de Diversidad Biológica, confirmando y añadiendo un cuarto objetivo relativo a la valoración y aprovechamiento de los recursos biológicos como medios para una mejor calidad de vida y de desarrollo humano para los salvadoreños. La Estrategia ha propuesto un plan de acción que identifica las prioridades y los posibles actores o participantes en su ejecución.

En concordancia con los lineamientos de política del Gobierno, el Ministerio del Medio Ambiente Recursos Naturales como autoridad ambiental y en cumplimiento de la Ley del Medio Ambiente, ha elaborado las siguientes propuestas de políticas relacionadas a la diversidad biológica:

- **Política Nacional de Medio Ambiente (Aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales).** Aprobada por el Consejo de Ministros el 21 de septiembre de 2000.

Tiene como objetivo orientar la conducta de hombres y mujeres hacia la búsqueda y consolidación del desarrollo sostenible, por medio de una gestión ambiental que armonice el crecimiento económico con la protección del medio ambiente y los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del país.

- **Política de Áreas Naturales Protegidas (Aplicada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales).**

Su objetivo es lograr la consolidación del sistema de áreas naturales protegidas, garantizando la conservación de unidades naturales que contengan los ecosistemas naturales, la diversidad biológica, y los procesos ecológicos que regulan el ambiente.

En sus lineamientos estratégicos orienta a estudiar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales y nuevas que permitan la preservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y la bioprospección, así como de los aspectos físicos, socioeconómicos y culturales

En cuanto al Marco Legal sobre el tema de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, se cuenta con las siguientes Leyes y Decretos:

- **Ley del Medio Ambiente (MARN).** Decreto Legislativo No 233, publicado en el Diario Oficial Tomo 339, No 79.

Tiene por objeto desarrollar las disposiciones de la Constitución de la República, que se refieren a la protección, conservación y recuperación del medio ambiente, así como el uso sostenible de los recursos naturales que permitan mejorar la calidad de vida de las presentes y futuras generaciones.

Además, establece normar la gestión ambiental, pública y privada y la protección ambiental como obligación básica del Estado, de los municipios y los habitantes en general; y asegurar la aplicación de los tratados o convenios internacionales celebrados por El Salvador en esta materia.

El artículo 66 de la ley en mención establece lo siguiente :

“ El acceso, investigación, manipulación y aprovechamiento de la diversidad biológica, solo podrá hacerse mediante permiso, licencia o concesión otorgados por la autoridad a cargo de administrar el recurso, para asegurar su protección y conservación de conformidad a esta ley. Leyes especiales y los convenios internacionales ratificados por el país. Cuando proceda, previo al otorgamiento de los permisos, licencias o concesiones, se consultará a las comunidades locales ”.

Además es importante señalar que solamente en el artículo 68 de la Ley del Medio

Ambiente, en Normas de Seguridad sobre Biotecnología, expresa que el Ministerio con el apoyo de instituciones especializadas, aplicará las normas de seguridad a las que habrá de sujetarse las variedades resultantes de la acción humana mediante la biotecnología, supervisando su empleo a fin de minimizar el impacto adverso sobre la diversidad biológica nativa.

- **Ley de Conservación de Vida Silvestre (MARN).** Reformada por Decreto Legislativo No 441, publicado en Diario Oficial No 133, Tomo No 352 del 16 de Julio de 2001.

El objeto de esta Ley es la protección, restauración, manejo, aprovechamiento y conservación de la vida silvestre. Esto incluye la regulación de actividades como la cacería, recolección y comercialización, así como las demás formas de uso y aprovechamiento de este recurso. La misma ley define por vida silvestre las especies de la diversidad biológica que viven y se reproducen independientemente de la mano del hombre, así como aquellas especies introducidas al país que logren establecer poblaciones reproductivas libres, ya sean estas terrestres, acuáticas o aéreas, residentes o migratorias y las partes y productos derivados de ellas, excepto las especies de animales o plantas, domésticos y agrícolas, ganaderos o pesqueros, siempre que éstos dependan del hombre para su subsistencia.

En cuanto a la protección, utilización y aprovechamiento de la vida silvestre, el artículo 8 establece : " Toda utilización de la vida silvestre, incluyendo la cacería, la reproducción, importación, exportación, re - exportación, recolecta y tenencia para cualquier finalidad, estará normada por los reglamentos correspondientes y administrados por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con los organismos o instituciones relacionadas con la materia " .

- **Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador (MINED).** Decreto No 513, 28 de marzo de 1996, Publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo 331, 15 de abril de 1996.

El Campo de aplicación de la ley lo contempla en el artículo 1, en donde establece: "La presente ley tiene por finalidad regular el rescate, investigación, conservación, protección, fomento, desarrollo, difusión y valoración del Patrimonio o Tesoro Cultural Salvadoreño, a través del Ministerio de Educación o de la Secretaría de Estado que tenga a su cargo la administración del Patrimonio Cultural del país " .

En el artículo 2, define el concepto de Bienes Culturales como "los que hayan sido expresamente reconocidos como tales por el Ministerio, ya sean de naturaleza antropológica, paleontológica, arqueológica, prehistórica, histórica, etnográfica, religiosa, artística, técnica, científica, filosófica, bibliográfica y documental" .

En la misma ley se define el concepto de Bienes que conforman el Patrimonio Cultural, que para interés de la temática de protección y conservación de la biodiversidad en colecciones *ex situ*, reconoce como Bienes los siguientes ; Literal "a" las colecciones y ejemplares de zoología, botánica, minerología, anatomía y los objetos de interés paleontológico. Literal "b" incluye los bienes relacionados con la historia, con inclusión de la historia de las ciencias y en el literal " h " publicaciones antiguas de interés especial histórico, artístico, científico, literario, que podrían relacionarse con el conocimiento tradicional o histórico asociado a los recursos genéticos o a la biodiversidad del país.

▪ **Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente (MARN).** Decreto Ejecutivo No. 17, 21 de marzo de 2000

El Reglamento General tiene por objeto desarrollar las normas y preceptos contenidos en la Ley del Medio Ambiente, a la cual se adhiere como su instrumento ejecutorio principal. En su artículo 3 denomina al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales como la Autoridad Competente para la aplicación de las disposiciones del Reglamento.

En su artículo 79 sostiene que el Ministerio en virtud de su decreto de creación, y de las atribuciones que le otorga el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo y el artículo 65 de la Ley, es la autoridad responsable de asegurar que en los permisos, licencias y concesiones sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se garantice la sostenibilidad de los mismos.

En el artículo 91 indica la conservación de las zonas bióticas autóctonas para asegurar la continuidad de los procesos evolutivos, incluyendo las migraciones animales y los patrones de flujo genético y con base al artículo 92, el Ministerio en coordinación con las autoridades competentes, deberá mantener ejemplos de las diferentes características de cada tipo de comunidad, paisaje y forma de terreno geológico nacional, con la finalidad de proteger la mayor diversidad representativa y única del país.

Lo anterior se complementa con la expresado en el artículo 93 sobre la Conservación del patrimonio genético, como base del patrimonio natural nacional y que en coordinación con las autoridades competentes, deberá asegurar un conjunto de áreas, que sean capaces de funcionar como bancos de reservas genéticas del país.

# **ESTRATEGIA**

## ***VISIÓN***

En el 2003, el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará y aplicará los procedimientos administrativos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos asociados a la vida silvestre, garantizando una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización.

## ***MISIÓN***

Fortalecer las capacidades del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la aplicación de un marco normativo para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos asociados a la vida silvestre del país.

## ***PRINCIPIOS***

1. La conservación y uso sostenible del Patrimonio Genético y de la diversidad biológica del país.
2. La Soberanía Nacional sobre la diversidad biológica y en particular los recursos genéticos y bioquímicos.
3. La compensación justa y equitativa por el uso del conocimiento tradicional en el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.
4. La participación nacional en la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.
5. la generación de condiciones adecuadas para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

## ***ACTOR***

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de las diferentes Direcciones involucradas en la aplicación del marco normativo y sus procedimientos para el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos asociados a la vida silvestre.

## ***EJES TRANSVERSALES***

La estrategia tiene tres ejes transversales que están inmersos en todos los ejes estratégicos:

- Promover la aplicación de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos para contribuir al desarrollo sostenible del país.
- Fortalecer las capacidades del MARN a través de la adopción de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.
- Garantizar la compensación justa y equitativa a través de la aplicación de los procedimientos de acceso a los recursos<sub>14</sub> genéticos y bioquímicos.

## ***EJES ESTRATÉGICOS***

En concordancia con la información diagnóstica se han identificado los siguientes ejes estratégicos:

- Capacitación
- Coordinación
- Manejo de información
- Comunicación y conciencia

## Eje estratégico 1: Capacitación

Capacitar sobre la aplicación de los procedimientos de acceso a recursos genéticos y bioquímicos.

Nivel	Resultado	Actividades	Actores
<b>Sistémico</b>	Capacitar en la temática de acceso a recursos genéticos y bioquímicos para la formulación de políticas ambientales, comerciales y económicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrar dentro de los lineamientos de política de acceso, la capacitación y actualización sobre el tema de acceso y distribución de beneficios.</li> <li>• Elaborar la Política de Acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> <li>• Promover la incorporación del tema de acceso dentro de las políticas comerciales nacionales.</li> </ul>	<p>Dirección General de Patrimonio Natural.</p> <p>Gerencia de Normas y Políticas.</p> <p>Gerencia de Cooperación Internacional y Proyectos.</p> <p>Dirección de Asesoría Legal</p>
<b>Institucional</b>	Fomentar capacidades para promocionar las potencialidades de la biodiversidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fortalecer con equipo para la implementación de los procedimientos de acceso.</li> <li>• Fortalecer con un manual de procedimientos de acceso para su debida aplicación.</li> </ul>	<p>Dirección General de Patrimonio Natural.</p> <p>Dirección de Asesoría Legal.</p>
	Capacitar a las distintas dependencias del MARN sobre la aplicación de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, incluyendo aspectos jurídicos, administrativos y técnicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar talleres y charlas participativas sobre la aplicación de los procedimientos de acceso.</li> <li>• Capacitar en el análisis de la aplicación de los procedimientos de acceso.</li> <li>• Capacitar en la negociación de contratos de acceso.</li> </ul>	<p>Dirección General de Patrimonio Natural.</p> <p>Gerencia de Normas y Políticas.</p> <p>Gerencia de Cooperación Internacional y Proyectos.</p> <p>Dirección de Asesoría Legal</p>
<b>Individual</b>	Capacitar actores clave en: el manejo de información; aspectos jurídico - administrativos; negociación de contratos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capacitar a través de charlas y boletines a las autoridades competentes sobre los procedimientos de acceso.</li> <li>• Capacitar a los jurídicos y técnicos responsables de la aplicación de los procedimientos de acceso.</li> </ul>	<p>Dirección General de Patrimonio Natural.</p> <p>Gerencia de Normas y Políticas.</p> <p>Dirección de Asesoría Legal</p>

Capacitar actor clave para desarrollar actividades de incidencia en las políticas sectoriales	• Capacitar a Jurídicos responsables de la elaboración de políticas ministeriales sobre el tema de acceso.	Gerencia de Normas y Políticas. Dirección de Asesoría Legal
---	--	--

## Eje estratégico 2: Coordinación

Coordinación Efectiva para la aplicación de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.

Nivel	Actividades	Acciones	Actores
<b>Sistémico</b>	Armonizar políticas para fortalecer al MARN en la aplicación de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar instituciones a nivel nacional para armonizar las políticas en relación al acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> <li>• Recopilar los elementos de las políticas nacionales vinculadas con el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> </ul>	Dirección de Asesoría Legal. Dirección de Planificación y Gestión Estratégica.
	Involucrar activamente al MARN como autoridad ambiental y en la temática de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, en los procesos de globalización económica, como los Tratados de Libre Comercio y similares.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar la formulación de la política de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> <li>• Reunir esfuerzos para la debida implementación de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> </ul>	Dirección de Asesoría Legal. Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. Dirección General de Patrimonio Natural.
	Participar en forma protagónica en la Comisión de Acceso a Recursos Genéticos y Bioquímicos apoyada por la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Coordinar a nivel regional la implementación de los procedimientos de acceso.</li> <li>• Intercambiar experiencias en la implementación de los procedimientos de acceso.</li> </ul>	Dirección de Asesoría Legal. Dirección General de Patrimonio Natural.

<b>Institucional</b>	Coordinar las actividades de las diferentes dependencias del MARN, para lograr la adecuada aplicación de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integrar las funciones de varias dependencias del Ministerio para la aplicación de los procedimientos.</li> </ul>	Dirección de Asesoría Legal. Dirección General de Patrimonio Natural. Dirección de Planificación y Gestión Estratégica. Gerencia de Normas y Políticas.
<b>Individual</b>	Elaboración de perfil de responsable de actividad de acceso a recursos genéticos y bioquímicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar términos de referencia para responsable de la actividad de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> </ul>	Dirección General de Patrimonio Natural.
	Nombramiento de responsable de actividad de acceso a recursos genéticos y bioquímicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apoyar a la gerencia de recursos biológicos en las actividades vinculadas directamente con el tema de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> </ul>	Dirección General de Patrimonio Natural.

### Eje estratégico 3: Manejo de información

Manejo de información sobre acceso a recursos genéticos y bioquímicos

Nivel	Actividades	Acciones	Actores
-------	-------------	----------	---------

<b>Sistémico</b>	Promover la creación de una red de intercambio de información sobre acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporar en el sistema de información del MARN, toda la información relacionada al tema de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> <li>• Intercambiar información sobre acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, con otras instituciones.</li> <li>• Informar, a través del Sistema de información, sobre la aplicación de los procedimientos de acceso.</li> </ul>	Gerencia de Informática Dirección General de Patrimonio Natural. Dirección de Asesoría Legal.
<b>Institucional</b>	Establecer los módulos de información sobre el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos dentro del Sistema Nacional de Información sobre biodiversidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proveer información al Módulo de acceso, sobre el potencial de la biodiversidad del país.</li> <li>• Incorporar información sobre solicitudes y negociación de contratos de acceso.</li> <li>• Incorporar toda la información sobre los procedimientos de acceso y sus etapas, requisitos y responsabilidades, y de los modelos de solicitud, para los usuarios y grupos de interés.</li> </ul>	Gerencia de Informática Dirección General de Patrimonio Natural. Dirección de Asesoría Legal.
	Elaborar y publicar herramientas de apoyo para la toma de decisiones sobre autorizaciones de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar folletos y trípticos informativos sobre los procedimientos de acceso.</li> <li>• Divulgar, a través de folletos y trípticos, sobre la importancia y aplicación de los procedimientos de acceso.</li> <li>• Divulgar a través del módulo de acceso del Sistema de Información del MARN, sobre los procedimientos de acceso.</li> </ul>	Gerencia de Informática Dirección General de Patrimonio Natural. Dirección de Asesoría Legal.
<b>Individual</b>	Promover la adopción al sistema de información de las personas claves.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgar a los actores claves dentro del MARN sobre los procedimientos de acceso.</li> <li>• Divulgar a los actores clave dentro del MARN, sobre el potencial e importancia económica de la biodiversidad.</li> </ul>	Gerencia de Informática Dirección General de Patrimonio Natural. Dirección de Asesoría Legal.

## Eje estratégico 4: Comunicación y conciencia

Mecanismos de Comunicación que generen conciencia con relación al tema de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.

Nivel	Actividades	Acciones	Actores
<b>Sistémico</b>	Comunicar la importancia de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica para el desarrollo económico y social del país.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicar a través de medios escritos y electrónicos sobre la importancia y uso sostenible de la diversidad biológica.</li> </ul>	
	Comunicar la política de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y de la aplicación de los procedimientos de acceso a los sectores de interés.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comunicar a todos los sectores, través de medios escritos y electrónicos sobre la política de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> <li>• Transmitir a todos los usuarios y grupos de interés, vía electrónica y escrita, sobre la aplicación de los procedimientos de acceso.</li> </ul>	
	Influir en la política exterior, en particular la económica y comercial, a través del tema de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y de la distribución de beneficios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgar a varias instituciones sobre las potencialidades de los recursos genéticos del país.</li> <li>• Influir sobre la política económica y comercial, a través de la divulgación del tema de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos.</li> </ul>	
	Mantener actualizada la información que se brinda sobre acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, a todos los sectores.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualizar constantemente la información del módulo de acceso y a través de boletines escritos, a todos los sectores de interés.</li> </ul>	
	Comunicar a las diferentes dependencias del MARN la importancia de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica para el desarrollo económico y social del país.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transmitir, a través de folletos, trípticos y manuales, a las diferentes dependencias del MARN sobre la importancia de los recursos genéticos en el desarrollo económico y social del país.</li> </ul>	

<b>Institucional</b>	Promover la apropiación de los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, en las diferentes dependencias del MARN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Divulgar los procedimientos de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, a través de manuales, trípticos y medios electrónicos.</li> <li>• Impartir charlas sobre casos de solicitudes de acceso y negociaciones de contratos.</li> </ul>	
<b>Individual</b>	Identificar puestos claves y comunicar la importancia de la aplicación de los procedimientos para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, a fin de generar conciencia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Transmitir a los puestos clave, a través de manuales de aplicación y medios electrónicos sobre la importancia de la aplicación de los procedimientos de acceso.</li> <li>• Divulgar a los puestos claves y técnicos sobre la importancia de la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica.</li> </ul>	
	Mantener actualizada la información a los puestos claves dentro del MARN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promulgar periódicamente a los puestos claves, sobre los avances en materia de acceso y de la aplicación de procedimientos.</li> </ul>	

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Existe la necesidad de aumentar el nivel de conciencia de los usuarios o grupos de interés, en los aspectos legales y técnicos para regular el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos. Para esto, el MARN puede implementar una serie de talleres informativos a los grupos de interés, o bien como programas de trabajo directo con los usuarios o proveedores.

Facilitación por parte del MARN para que haga factible el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos. Para esto, la adopción e implementación de procedimientos claros y adecuados de acceso a los recursos genéticos y bioquímicos, favorecerá las condiciones para los usuarios.

La riqueza de la diversidad biológica y la riqueza genética contenida en ella, deben ser motivo suficiente para que otras instituciones, al igual que el MARN, elaboren procedimientos de acceso a los recursos genéticos, dentro de su competencia.

La información sobre el acceso dentro del Sistema de Información del MARN, contribuirá en la formulación de un plan de acción integral para la conservación de los recursos genéticos *in situ*, así como crear y fortalecer una red de intercambio de estos recursos. La necesidad de promover el uso sostenible de los recursos genéticos entre las comunidades, ONG'S y municipalidades, puede contribuir al desarrollo social y económico local y del país.

La promoción por parte del MARN sobre la investigación, desarrollo, comercialización, así como la valoración económica de la biodiversidad, son aspectos importantes que deben fortalecerse dentro de la institución y en el contexto nacional, para poder gozar de los beneficios derivados del acceso a los recursos genéticos y bioquímicos del país.

El establecimiento de mecanismos para dar capacidad técnica sostenible, administrativa y financiera para la conservación y uso sostenible de los recursos genéticos. Es importante que se debe priorizar capacidades técnicas para el mercado de los recursos genéticos, como un mecanismo de soporte de inversión y comercialización de los recursos genéticos y bioquímicos; el desarrollo de inventarios de los recursos genéticos con un alto valor económico en los mercados nacionales e internacionales, estudios de mercado para la comercialización de los recursos genéticos con potencial económico; la creación de un fondo para manejar los beneficios monetarios para la conservación de los recursos genéticos.

Finalmente, el MARN debe proponer una Política Nacional de Diversidad Biológica que incluya como uno de sus componentes el acceso a los recursos genéticos y bioquímicos y la justa y equitativa distribución de los beneficios derivados del uso.

## BIBLIOGRAFÍA

- Achim S ller and Graham Dutfield. 2001. Regulating access and benefit sharing. Basic issues, legal instruments, policy proposal. BfN Skripten 46. Federal Agency for Nature Conservation.
- Cabrera Medaglia, Jorge. 2001. El Impacto de las Leyes de acceso sobre el flujo de recursos gen ticos. Revista Acta Acad mica, UACA.
- Caillaux, Zazzali, Jorge; Manuel Ru z M. 1998. Acceso a Recursos Gen ticos. Propuesta e Instrumentos Jur dicos. Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.
- Convenio sobre Diversidad Biol gica. 2002. Proyecto de decisi n presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo II. Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos gen ticos y distribuci n de beneficios provenientes de su utilizaci n. Sexta reuni n, la Haya 7 al 19 de Abril 2002. UNEP/CBD/COP/6/L.19.
- FAO 2001. Tratado Internacional sobre Los Recursos Fitog nicos para la Alimentaci n y la Agricultura. Adoptado por el 31   periodo de Sesiones de la Conferencia de la Organizaci n de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentaci n. Roma, Italia.
- Glowka, Lyle *et. al.* 1996. Gu a del Convenio sobre la Diversidad Biol gica. Environmental policy and law Paper No. 30. Centro de Derecho Ambiental UICN.
- IDEADS / RODA. 1998. Diagn stico sobre regulaciones jur dicas relativas la manejo y aprovechamiento de la diversidad biol gica, en especial al acceso de los recursos gen ticos y formas de compartir sus beneficios. Red de Organizaciones no Gubernamentales de Derecho Ambiental de Mesoam rica. Fundaci n Mc Arthur. Guatemala.
- Kerry ten Kate & Adrian Wells. 2001. Preparing a national satrategy on access to genetic resources and benefit - sharing. Departament UK of the environment. UNDP, UNEP, GEF. Royal Botanic Gardens Kew.
- Ministerio de Agricultura y Ganader a. 1995. Ley de Sanidad Vegetal y Animal. Decreto No. 524. Diario Oficial No. 234, Tomo 329, 18 Diciembre 1995.
- Ministerio de Agricultura y Ganader a. 2001. Ley de Semillas. Decreto No. 530. Diario Oficial
- Ministerio de Agricultura y Ganader a. 2002. Ley Forestal. Decreto No. 852
- Ministerio de Agricultura y Ganader a. CENDEPESCA. 2001. Ley General de Ordenaci n y promoci n de Pesca y Acuicultura. Diario Oficial Tomo No. 353, 19 de diciembre 2001.

- Ministerio de Educación. 1996. Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural de El Salvador. Decreto No. 513. 28 de marzo de 1996. Diario Oficial No. 68, tomo 331, 15 de abril de 1996.
- Ministerio de Educación. 1997. Ley General de Educación. Decreto No. 917. San Salvador, El Salvador, C.A.
- Ministerio de Educación. 2000. Desafíos de la Educación en el Nuevo Milenio. Reforma Educativa en Marcha (2000 - 2005).
- Ministerio de Justicia. 1993. Ley de Fomento y Protección a la Propiedad Intelectual. Decreto Legislativo No. 604, 15 de julio 1993. Diario oficial No. 150, Tomo 320, 16 agosto de 1993.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 1998. Ley del Medio Ambiente. Decreto No. 233. Diario Oficial Tomo No. 339, Número 79, 4 de mayo de 1998.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2001. Ley de Conservación de Vida Silvestre. Reformada por Decreto legislativo No. 441. Diario Oficial No. 133, Tomo No. 352, 16 julio de 2001.
- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2002. Segundo informe de país, El Salvador, Centroamérica. CDB/UNDP/GEF.
- Ministerio de Medio Ambiente. 2000. Estrategia Nacional de Diversidad Biológica. El Salvador, Centroamérica. Proyecto MARN/PNUD/GEF/ELS.
- Ministerio de Medio Ambiente. 2000. Resumen, Plan de Acción Quinquenal y Análisis de la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica. El Salvador, Centroamérica. Proyecto MARN/PNUD/GEF/ELS.
- Plan Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial. Primer Informe Parcial Diagnóstico. Sistema Biofísico. 7 Paisaje. Junio 2002.
- Ten Kate, Kerry and Sara Laird. 2000. The Commercial use of biodiversity. Access to genetic resources and benefit - sharing. Easthacan, London.

## ANEXO

## ANEXO 1

### CONVENIO

ESTE CONVENIO, vigente a partir del día \_\_\_\_\_, 200\_\_, es entre La Asociación Jardín Botánico La Laguna, con sede en La Libertad, El Salvador, representado por el \_\_\_\_\_, mayor, ESTADO CIVIL, PROFESIÓN, vecino de \_\_\_\_\_, portador de la cédula de identidad número \_\_\_\_\_; actuando en su condición de Director General, con la representación judicial, y EMPRESA con sede en SEDE, representado por REPRESENTANTE, mayor, ESTADO CIVIL, OCUPACIÓN, vecino DOMICILIO, portador de la cédula de identidad número NUMERO, actuando en su condición de Presidente con facultades suficientes para este acto.

CONSIDERANDO que El Jardín Botánico La Laguna busca descubrir y/o generar usos no destructivos y de aplicabilidad comercial a partir de los recursos biológicos Salvadoreños y a su vez posee gran experiencia en la recolección de plantas en Áreas Protegidas y no protegidas una serie de proyectos en cultivo *in vitro* con socios internacionales y nacionales;

CONSIDERANDO que EMPRESA está interesado en colaborar cercanamente con El Jardín Botánico La Laguna y en financiar esta investigación con el fin de explorar el desarrollo de nuevas alternativas de especies de (helechos, ornamentales) para la exportación;

CONSIDERANDO que El Jardín Botánico La Laguna y EMPRESA desean colaborar en este proyecto de investigación y desarrollo de nuevas alternativas de especies de (helechos, ornamentales) con potencial comercial a partir de los recursos naturales de El Salvador, recolectados en las Áreas Protegidas ( o no protegidas ) de El Salvador, ajustándose a las especificaciones de la Convención sobre Diversidad Biológica y el Convenio entre El Jardín Botánico y la Dirección General de Patrimonio Natural del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador, incluido en este documento, y en general, las leyes y regulaciones Salvadoreñas, especialmente aquellas relacionadas con la conservación del ambiente.

AHORA, POR CONSIGUIENTE, tomando en cuenta los compromisos y obligaciones establecidos aquí, las partes acuerdan lo siguiente:

#### 1. DEFINICIONES

Según se emplean en este Convenio:

- a. PARTE se refiere a Jardín Botánico La Laguna o a EMPRESA.
- b. PARTES se refiere a Jardín Botánico La Laguna y EMPRESA conjuntamente.

- c. TERCERO se refiere a cualquier otro participante que no sea Jardín Botánico La Laguna o EMPRESA.
- d. MATERIALE(S) significa cualquier material(es) biológico(s) **manejado** por Jardín Botánico La Laguna, incluyendo cualquier organismo(s) vivo(s) o muerto(s), plantas, partes de plantas, semillas, extracto(s), compuesto(s) natural(es) aislado(s), como proteínas, enzimas, lípidos, carbohidratos, ácidos nucleicos, metabolitos primarios y secundarios y otros; microorganismo(s) aislado(s), información genética, gen(es) clonado(s), o ácidos nucleicos amplificados.
- e. PRODUCTO significa cualquier producto, proceso, sustancia, protocolo, compuesto o mezcla, o algún derivado o análogo de cualquiera de estas formulaciones, desarrollado por o para las partes, relacionado, de cualquier manera, con la colaboración contemplada en este Convenio, que sea aislado, producido, derivado o químicamente o biotecnológicamente moldeado a partir de una planta o sustancia encontrada o, bien, desarrollada, descubierta o identificada en el bosque. Esto incluye, sin restricción alguna, compuestos químicos, productos total o parcialmente basados en fórmulas moleculares específicas como aquellas derivadas de una huella cromatográfica, proteínas, carbohidratos, genes, ADN, ARN, u otros materiales genéticos encontrados en las especies colectadas, incluyendo progenie, germoplasma y cultivos microbianos. El término "PRODUCTO" deberá incluir cualquier servicio que haga uso de un producto. Asimismo, quedan incluidos en la presente definición otros servicios relacionados con o derivados de la conservación y el uso del material genético.
- f. **VENTAS NETAS:** se refiere al importe total de las ventas efectuadas por EMPRESA para Producto(s) menos: a. gastos de transporte facturados separadamente, b. descuentos de efectivo o por cantidad permitidos, c. créditos o descuentos originados por defectos de calidad, d. tarifas de aduanas o similares pagados y e. impuestos de venta u otros impuestos que gravan la venta de Producto(s) y que son pagados por EMPRESA.
- g. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL significa todo material, secreto comercial o cualquier otra información revelada por una parte a la otra, con excepción de:
- i) información que ya era del conocimiento o, bien, legalmente propiedad de la parte beneficiaria antes de que fuera revelada a dicha parte o que fuera desarrollada independientemente por la parte beneficiaria; o
  - ii) información que es o se convierte en parte del dominio público mediante un acto u omisión que no es atribuible a empleados o agentes de la parte beneficiaria; o
  - iii) información que en el futuro es revelada legalmente a la parte beneficiaria por un tercero, no adquiriendo la información bajo una obligación de confidencialidad; o
  - iv) información que deba ser revelada por orden de una autoridad competente, según la legislación nacional, pero en este caso la Parte que debe revelarla considerará los derechos e intereses de la otra Parte y tratará de protegerlos en la mayor extensión posible.
- h. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL significa, sin limitarse a derechos de obtención vegetal, patentes y secretos comerciales, o cuando sea pertinente, las solicitudes de los

mismos que mencionen reivindicaciones o alegatos similares relacionados con cualquier Producto o invención que surja de la Colaboración, junto con cualquier división, continuación y continuaciones parciales de dichas solicitudes de derechos de propiedad, cualquier derecho de propiedad otorgado que resulte de dichas solicitudes de derechos de propiedad y todas las remisiones, sustituciones o extensiones de un derecho de propiedad intelectual otorgado. “Los Derechos de propiedad intelectual del Jardín Botánico ” se refieren a los Derechos reclamados sobre una invención realizada exclusivamente por empleados y agentes del Jardín Botánico La Laguna, según se establece en las leyes que sobre la materia se encuentran vigentes en el país. “Los Derechos de propiedad intelectual de EMPRESA” se refieren a los Derechos reclamados sobre una invención realizada exclusivamente por empleados y agentes de EMPRESA, según se establece en las leyes que sobre la materia se encuentran vigentes en el país. “Derechos Conjuntos de propiedad intelectual” se refieren a los Derechos reclamados sobre una invención realizada conjuntamente por empleados y agentes del Jardín Botánico La Laguna y EMPRESA, según se establece en las leyes que sobre la materia se encuentran vigentes en el país.

- i. KNOW-HOW del Jardín Botánico La Laguna significa cualquier información o conocimiento que sea propiedad del Jardín Botánico La Laguna o esté controlada por el mismo, y directa o indirectamente sea utilizada en el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio, pero que excluye específicamente el Know-How de EMPRESA. Las invenciones del Jardín Botánico La Laguna que no son sujetos de solicitudes de protección de la propiedad intelectual o no se encuentran actualmente protegidos por un derecho de propiedad intelectual, se considerarán parte de del Know-How del Jardín Botánico La Laguna.
- j. KNOW-HOW de EMPRESA significa cualquier información o conocimiento que sea propiedad del EMPRESA o esté controlada por el mismo, y directa o indirectamente sea utilizada en el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este Convenio, pero que excluye específicamente el Know-How del Jardín Botánico La Laguna. Las invenciones de EMPRESA que no son sujetos de solicitudes de protección de la propiedad intelectual o no se encuentran actualmente protegidos por un derecho de propiedad intelectual, se considerarán parte de del Know-How de EMPRESA.
- k. **REGALÍAS** se refiere a un porcentaje sobre las ventas netas obtenidas por EMPRESA que resulte o surja de la venta de cualquier Producto. Este porcentaje es acordado y recibido por el Jardín Botánico La Laguna.
- l. **MILESTONES** se refiere a pagos recibidos por el Jardín Botánico La Laguna a partir de EMPRESA basados en eventos específicos y claramente enunciados en este Convenio.
- m. COLABORACIÓN significa la investigación y desarrollo conjunto que se acuerde entre las Partes y se considera de beneficio mutuo.

## 2. GESTIÓN DE LA COLABORACIÓN

Las partes deberán realizar esfuerzos razonables para alcanzar las metas científicas de la Colaboración, establecidas en el plan de trabajo que se presenta en el anexo X de este documento. El director del proyecto para EMPRESA será REPRESENTANTE. El director del proyecto para el Jardín Botánico La Laguna será REPRESENTANTE. Durante la vigencia de este Convenio, los directores de proyecto y demás investigadores deberán realizar consultas informales entre sí, en persona y vía telefónica, con respecto a la gestión de la Colaboración, y deberán intercambiar con regularidad los resultados de la investigación y el conocimiento técnico, incluyendo cantidades razonables de material vegetal y Productos. Las obligaciones y tareas establecidas para cada una de las partes en el plan de trabajo se deberán cumplir bajo altos estándares de calidad y compromiso. Sin embargo, el Jardín Botánico La Laguna no extiende garantías de ningún tipo, expresas o implícitas con respecto a los resultados de esta investigación. Asimismo, Jardín Botánico La Laguna retiene el derecho de llevar a cabo investigaciones con el(los) Materiale(s) y Producto(s) de aquí generados.

El Jardín Botánico La Laguna no aceptará ninguna responsabilidad por aquellos materiales entregados a la empresa, que hayan sido usados en forma inapropiada o negligente por parte de la empresa. El Jardín Botánico La Laguna asegura que el permiso correspondiente para la recolección de dichos materiales fue obtenido de la Autoridad Competente de la Dirección General de Patrimonio Natural del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de El Salvador. La empresa asignará un sistema de identificación a el(los) Producto(s) obtenidos bajo este Convenio, el cual permita mantener un control de el(los) Producto(s) transferido(s).

## 3. REGALÍAS Y MILESTONES

### a. REGALÍAS:

i. Dado que Jardín Botánico La Laguna colabora con EMPRESA con el fin de investigar el material en busca de desarrollo de protocolos de propagación de las plantas sujetas al proyecto de investigación y posteriormente el proyecto genere a través de actividades comerciales cualquier ingreso por ventas, entonces, independientemente de que la invención sea o no objeto de protección por medio de derechos de propiedad intelectual entre Jardín Botánico La Laguna y EMPRESA, el Jardín Botánico La Laguna recibirá una regalía de (%) sobre las ventas netas de el(los) Producto(s).

ii. De acuerdo con los términos establecidos en el Convenio Jardín Botánico La Laguna - MARN en el Anexo X, las regalías y donaciones que perciba el Jardín Botánico La Laguna como producto de este convenio, se compartirán en una relación de X a X con el MARN con el propósito de contribuir a la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad y la consolidación del sistema nacional de áreas de conservación, de donde se ha tomado el material genético para realizar la investigación.

iii. La EMPRESA deberá mantener registros completos y exactos de todas las Ventas Netas generadas, el cálculo de las Regalías y la repartición de las Regalías con Jardín Botánico La Laguna. EMPRESA deberá retener cualquier registro relacionado con la distribución de Regalías por lo menos durante tres (3) años después de la fecha de dicha distribución, periodo durante el cual el Jardín Botánico La Laguna tendrá derecho a realizar, por su cuenta, una inspección pública certificada para examinar dichos registros durante horas hábiles regulares con el único fin de verificar los informes y pagos entregados de conformidad con este Convenio. La inspección no deberá revelar al Jardín Botánico La Laguna ninguna información que no sea aquella relacionada con la exactitud de los informes y los pagos hechos de acuerdo con este Convenio. Si una auditoría realizada según este Artículo revela un pago injusto de la parte que paga que excede el X por ciento (X %), esta deberá correr con el costo total de dicha auditoría y entregar con la mayor brevedad la cantidad que adeuda a la otra parte. El Jardín Botánico La Laguna podrá ejercer los derechos establecidos en este Artículo una vez cada año calendario y sólo notificando con razonable anticipación a la otra parte.

b. MILESTONES:

i. EMPRESA le pagará a el Jardín Botánico La Laguna los pagos por **milestones** establecidos en el Anexo X conforme se logre el correspondiente milestone.

**4. PAGO, PLAN DE DESEMBOLSOS Y MÉTODO DE PAGO**

a. PAGO

EMPRESA le pagará a el Jardín Botánico La Laguna una cantidad total de X dólares estadounidenses (\$ X) por la identificación, colecta, aclimatación, propagación y ensayo de especies de helechos. Este pago incluye los costos directos e indirectos de el Jardín Botánico La Laguna en conexión con dicha investigación.

b. PLAN DE DESEMBOLSOS

EMPRESA le pagará a Jardín Botánico La Laguna un adelanto, no reembolsable, de X dólares estadounidenses (\$ X ) durante los quince (15) días después de la fecha en que se firma el Convenio. EMPRESA le pagará al Jardín Botánico La Laguna tres pagos adicionales correspondientes a: X dólares estadounidenses (\$ X ); cada uno en las fechas que son X (X), X (X) y (X) meses después de la fecha en que se firma el Convenio. Y un último pago de X dólares estadounidenses (\$ X ) en la fecha que es X (X) meses después de la fecha en que se firma el Convenio.

c. MÉTODO DE PAGO

Todos los montos que deben ser pagados por EMPRESA bajo este Convenio, se pagarán al Jardín Botánico La Laguna por EMPRESA en dólares estadounidenses en la fecha en que se debe realizar el pago, o en el siguiente día hábil si la fecha de pago es en fin de semana o feriado. Si hay retrasos en los pagos adeudados al Jardín Botánico La Laguna, se cobrará sobre el monto de capital adeudado en dólares un cargo equivalente al X por ciento (X %) anual. El cargo por mora se calculará sobre el monto atrasado y sobre una base de 360 días conforme al número de días transcurridos.

Cheques, depósitos o transferencias - definir

Los cheques deben ser a nombre del Jardín Botánico La Laguna enviados a:

Jardín Botánico La Laguna, dirección completa, departamento, país.

## 5. DERECHOS DE TECNOLOGÍA

- a. EMPRESA controlará, por su cuenta, la preparación, solicitud, seguimiento y mantenimiento de todos los Derechos de Propiedad Intelectual de los cuales sea el inventor en El Salvador y, a su propia discreción, en una o más jurisdicciones extranjeras. Jardín Botánico La Laguna tan solo tendrá el deber de colaborar con la solicitud de EMPRESA, a costo de esta última. El Jardín Botánico La Laguna controlará por su cuenta la preparación, solicitud, seguimiento y mantenimiento de los derechos de propiedad intelectual de los cuales sea el inventor, en El Salvador y en el extranjero.
- b. Cualquier invención realizada o desarrollada en forma conjunta por agentes o personal del Jardín Botánico La Laguna y agentes o personal de EMPRESA en el curso del ejercicio de los derechos y obligaciones establecidas por este Convenio o en conexión con las actividades del mismo, serán consideradas invenciones conjuntas. Cada parte deberá notificar a la otra durante los noventa (X) días después de haber conocido la existencia de la invención y ambas partes deberán proceder a realizar la solicitud conjunta de los derechos, excepto que una de las partes manifieste por escrito lo contrario. Cada una de ellas podrá hacer uso de los derechos otorgados de conformidad con la legislación vigente.
- c. Si la parte responsable de preparar, solicitar, dar seguimiento y / o mantener un derecho de propiedad intelectual intenta suspender dichas actividades o renunciar a dicho derecho en uno o mas países, deberá notificar por escrito con sesenta (x) días de anticipación a la otra parte, y la otra parte podrá asumir la responsabilidad de ese derecho en nombre de la parte responsable originalmente, pero en beneficio propio. En cualquier caso, cuando la parte responsable deje de o se niegue a actuar, la otra parte podrá tomar acciones para evitar la renuncia.
- b. La parte responsable de preparar, solicitar, dar seguimiento y / o mantener un derecho de propiedad intelectual deberá informar oportunamente a la otra parte acerca de toda comunicación substancial que mantenga con las Oficinas encargadas de otorgar tales derechos. Mas aún, a petición de la otra parte, la parte responsable deberá hacerle consultas con respecto a la preparación, solicitud, seguimiento y mantenimiento de tales derechos con un tiempo razonable antes de cualquier fecha límite y deberá proporcionar a la otra parte copias de todos los documentos relevantes con una anticipación razonable a dichas consultas.
- e. Independientemente de cual de las partes sea el titular de los derechos de propiedad y de cualquier eventual licenciamiento o comercialización de los productos o tecnología,

debe de cumplirse con lo estipulado en este convenio con respecto a la distribución de Regalías, bajo las condiciones y supuestos del artículo 3.

## **6. REPORTE**

El Jardín Botánico La Laguna elaborará los reportes de acuerdo con lo indicado en el plan de trabajo (Anexo X). Asimismo, EMPRESA enviará reportes sobre los resultados obtenidos de sus desarrollos periódicamente o cada vez que el Jardín Botánico La Laguna razonablemente los requiera. Esta información tendrá carácter confidencial.

## **7. NO EXCLUSIVIDAD**

Ambas partes comprenden que el ha otorgado a EMPRESA una licencia no-exclusiva para utilizar los Productos para fines de la Colaboración.

## **8. VIGENCIA Y EXPIRACIÓN**

- a. Esta investigación se llevará a cabo durante un período que inicia en la fecha en que se firma este Convenio y concluye en el tercer aniversario de dicha fecha.
- b. El convenio entre las partes puede darse por terminado bajo las siguientes condiciones:
  - i. una de las partes puede poner término a este Convenio, notificándolo por escrito con 6 meses de anticipación o
  - ii. una de las partes puede poner término a este Convenio por ruptura de contrato después de notificarlo por escrito a la parte que ha roto el contrato, con dos meses de anticipación, período durante el cual la parte que ha roto el contrato puede rectificar dicha ruptura.
- c. Las obligaciones y derechos adquiridos de conformidad con el artículo 3, permanecerán a pesar de la terminación del convenio.
- d. El Convenio podrá ser prorrogado por períodos iguales previo acuerdo escrito entre las partes.

## **9. CONFIDENCIALIDAD**

- a. Por un período de X años después de la expiración o terminación de este Convenio, las partes se comprometen a no revelar, divulgar o comunicar de alguna forma a un Tercero cualquier Información Confidencial proporcionada por la otra parte como resultado de esta Colaboración ni usar esta Información Confidencial para ningún propósito excepto para cumplir, según está contemplado, y para poner en práctica los términos y objetivos de este Convenio y las regulaciones de las instituciones otorgantes y del Gobierno de El Salvador.
- b. Las partes se comprometen a que (i) los métodos y técnicas que emplean Jardín Botánico La Laguna para desarrollar protocolos de propagación y (ii) los nombres y descripciones de plantas, serán considerados Información Confidencial de Jardín Botánico La Laguna

y/o EMPRESA. Las partes acuerdan esforzarse en la medida de lo posible para garantizar que ningún miembro de su personal, a quien por necesidad se le permita el acceso a la Información Confidencial, haga uso no autorizado o divulgue dicha información.

- c. Durante la vigencia de este Convenio, si alguna de las partes obtiene o desarrolla cualquier información con respecto a peligros asociados con los Productos, o con sustancias o componentes contenidos en alguno de los Productos, o cualquier información relacionada con requisitos para el manejo especial de dicho material, deberá comunicarla inmediatamente a la otra parte. Dicha información se convertirá en Información Confidencial y será regulada de acuerdo con los términos de este Convenio.
- d. Se reconoce que Jardín Botánico La Laguna y EMPRESA podrían tener interés en publicar los resultados de su colaboración. Los directores de proyecto acuerdan que la forma y el contenido de cualquier publicación que se proponga deberán ser aprobados por escrito por los directores de proyecto antes de publicarse, y que todas las publicaciones serán realizadas conjuntamente, a menos que esto resulte científicamente inapropiado o se acuerde lo contrario por escrito. Los directores de proyecto acuerdan que todas las revisiones o modificaciones que se hagan a una publicación propuesta deberán ser aprobadas por escrito por los directores de proyecto antes de publicarse. El Jardín Botánico La Laguna y EMPRESA acuerdan que la presentación y posterior publicación de cualquier resultado de la investigación propuesta será retrasada por un período no mayor de X días (o cualquier otro periodo de tiempo razonable acordado por los directores de proyecto) hasta que cualquier propiedad intelectual contenida en la publicación propuesta quede debidamente protegida según lo acuerden ambas partes y de conformidad con los procedimientos establecidos en el Artículo 5. En el caso de que la EMPRESA realice publicaciones, esta hará referencia al presente Convenio en todas las publicaciones concernientes al uso de el(los) Producto(s) recibido(s), dará los créditos pertinentes al Jardín Botánico La Laguna e investigadores involucrados y enviará copias de dichas publicaciones a los dos primeros mencionados.
- e. Hasta donde lo permita la ley, ninguna de las partes divulgará los términos de este Convenio sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.

## 10. MISCELÁNEOS

- a. **Cesión** Este Convenio no deberá ser cedido completa o parcialmente por ninguna de las partes.
- b. **Fuerza Mayor** Ninguna falta u omisión de cualquiera de las partes en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este Convenio será considerada como ruptura de contrato o las hará incurrir en una responsabilidad legal si dicha falta u omisión se debe a una o varias causas ajenas a su control, incluyendo, pero no limitándose a, lo siguiente: actos de Dios; actos u omisiones de cualquier gobierno; cualquier regla, reglamento u orden emitida por alguna autoridad gubernamental o por cualquier otro funcionario, departamento, agencia o medio; incendio; tormenta; terremoto; inundación; actividad volcánica; accidente; guerra; rebelión; insurrección; invasión; disturbio; huelga; vandalismo o cierre forzoso, siempre y cuando la falta u omisión que resulte de las

causas antes mencionadas sea remediada tan pronto como sea posible luego de ocurrida una o más de las causas referidas.

- c. **Renuncia; Retraso; Recursos Adicionales** Ningún retraso u omisión por parte de cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos deberá operar como una renuncia a tales derechos o ningún otro recurso. La renuncia en una ocasión no deberá interpretarse como un impedimento o renuncia a un derecho o recurso en una ocasión posterior.
- d. **Ley aplicable** Este Convenio será regido por las leyes Salvadoreñas.
- e. **Notificaciones** La fecha de cualquier notificación será la fecha en que dicha notificación es recibida y no en la fecha en que fue enviada. Las notificaciones y demás comunicaciones dentro de este Convenio deberán hacerse por escrito y enviarse a las partes por **fax**, un servicio confiable de entrega inmediata o por correo certificado de la siguiente manera:

Si es para el: Jardín Botánico la Laguna (Dirección completa)

Si es para EMPRESA:

REPRESENTANTE  
DIRECTOR DE PROYECTO  
EMPRESA  
DIRECCIÓN  
TEL: (506)  
LUGAR

o cualquier otra dirección que las partes en este Convenio se intercambien de cuando en cuando.

- g. **Acuerdo Completo** Las condiciones aquí establecidas y en cualquier documento de este Convenio determinan el acuerdo completo entre las partes con respecto al tema aquí presentado y sustituyen cualquier comunicación, representación o acuerdo previo, ya sea oral o escrito, con respecto al tema aquí tratado, y ninguna adición o modificación a este Convenio o cualquier otro documento e instrumento será obligatoria para ninguna de las partes a menos que sea determinada por escrito y debidamente formalizada por ambas partes con anterioridad.
- h. **Validez** Cada uno de los mandatos establecidos en este Convenio y en cada una de sus partes es y deberá ser considerado válido, aun después de la exclusión de alguna cláusula viciada. Si alguna parte de este Convenio es considerada inválida, ilegal o imposible de cumplirse, el resto de los mandatos o partes del Convenio seguirán vigentes.
- i. **Garantías sobre el derecho a contratar.** EMPRESA y el Jardín Botánico La Laguna se garantizan mutuamente que tienen el derecho de establecer este acuerdo contractual y que han obtenido u obtendrán los permisos, licencias u otras aprobaciones necesarias para la negociación y ejecución de las obligaciones contempladas en este convenio, especialmente aquellas relativas al acceso y suministro de materiales, de conformidad con la legislación ambiental vigente en el país.
- j. **Encabezamientos** Los encabezamientos de los artículos e incisos de este Convenio se han añadido sólo por conveniencia y no deben considerarse parte de este Convenio.

k. **Resolución de conflicto** Todos los conflictos que surjan como parte de este Convenio deberán resolverse de la siguiente manera: Primero, las partes intentarán resolver el asunto mediante conversaciones de buena fe. Si el asunto continúa sin resolverse por un período de dos meses después de surgir el conflicto, deberá referirse a un funcionario administrativo de alto rango de cada una de las partes. Si el asunto continúa sin resolverse por un período de cuatro meses después de surgir el conflicto, deberá resolverse mediante un arbitraje empleando los procedimientos y la ubicación que acuerden las partes mutuamente. Si las partes no logran ponerse de acuerdo con respecto a la ubicación o los procedimientos del arbitraje en treinta días, cualquiera de las partes podrá iniciar una acción judicial o de cualquier otro tipo notificándole por escrito a la otra parte.

EN FE DE LO CUAL este Convenio queda debidamente formalizado por las partes en la fecha antes escrita

Por:  
EMPRESA  
REPRESENTANTE

Por:  
Jardín Botánico La Laguna  
Representante

Fecha\_\_\_\_\_

Fecha\_\_\_\_\_

**Anexo 1: Convenio Jardín Botánico La Laguna -MARN (adjuntar)**

**Anexo 2. Plan de trabajo y presupuesto (adjuntar)**

**Anexo 3: Estructura de Milestones**

<b>Milestone</b>	<b>Monto en US\$</b>
Primera exportación, menor de \$00,000, a un mercado determinado de un Producto determinado	\$0,000
Aplicación regulatoria para un Producto determinado	\$0,000
Primera exportación, mayor de \$00,000, a un mercado determinado de un Producto determinado	\$0,000

## APENDICES AL CONTRATO MODELO ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL RECOLECTOR DE MUESTRAS.

Contienen los detalles sobre el cumplimiento del Contrato, que varían de un contrato a otro.

### APÉNDICE A: OBLIGACIONES PARA EL SUMINISTRO DE MUESTRAS

1. Lapso de entrega. Al cabo de un período de \_\_\_\_ días, el Recolector entregará un suministro de Muestras a la EMPRESA en \_\_\_\_\_ para su aceptación por parte de la EMPRESA:
2. Cantidad y calidad de las muestras. Cada entrega deberá contener una cantidad de Muestras, no menor de \_\_\_\_\_ ni mayor de \_\_\_\_\_. El recolector hará lo razonablemente posible para garantizar que las Muestras sean recolectadas, almacenadas, enviadas y entregadas en condiciones suficientemente buenas para que sean tamizadas en forma plena y confiable. El tamaño o cantidad mínimos de cada muestra será de \_\_\_\_\_.
3. Fecha de la primera y la última entregas. El recolector hará la entrega antes del \_\_\_\_\_ de 200\_\_. El recolector continuará con las entregas durante un lapso de años que concluirá en \_\_\_\_\_ de 200\_\_.
4. Modificación de las obligaciones. Si el Recolector aporta evidencia razonable para demostrar que circunstancias fuera de su control le impiden cumplir con sus obligaciones estipuladas en el Apéndice A, el Recolector y la Empresa negociarán de buena fe una modificación a tales obligaciones. Esta modificación no afectará ninguna de las obligaciones de la Empresa.

### APÉNDICE B: CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MUESTRAS.

1. Las muestras se recolectarán según métodos aleatorios o racionales, o por una combinación de ambos. Estos métodos incluyen:
  - a. Recolección aleatoria de Muestras taxonómicamente diversas, o recolección aleatoria de Muestras de suelo, en el Area de la Muestra seleccionada.
  - b. Recolección taxonómica de Muestras de especies dentro de un género que parece tener compuestos bioactivos prometedores.
  - c. Recolección etnobotánica de Muestras que aportan información sobre el uso de las Muestras en los sistemas de medicina tradicionales.
  - d. Recolección ecológica de Muestras que proveen información sobre la actividad química potencial, con base a las relaciones ecológicas observadas entre plantas, insectos y otros animales.
2. Se recolectarán \_\_\_\_\_ Muestras con el método racional y \_\_\_\_\_ Muestras con el método aleatorio.

### APÉNDICE C: CONSERVACIÓN Y BENEFICIOS LOCALES.

Con el fin de apoyar y promover los fines del presente Convenio o Contrato y la mutua voluntad de las partes en estimular la conservación de los ecosistemas

biológicamente diversos y los recursos culturales locales, las partes pueden acordar sobre las siguientes disposiciones:

1. Garantía del recolector en la asesoría local y en la Evaluación ambiental.
2. Publicaciones de las actividades y propósitos de la conservación.
3. uso de la compensación por parte del Recolector.
4. Obligaciones del recolector con respecto a la conservación.
5. Informe del Recolector sobre las actividades de conservación.
6. Derechos de verificación
7. Finalización de las obligaciones.
8. Cumplimiento de las obligaciones.

Los aspectos previstos en el Apéndice C constituyen opciones para las partes que deseen solicitar o formalizar metas de conservación dentro del mismo contrato. Puede garantizar que las actividades previstas por el contrato son públicas y que la población local está involucrada en el diseño y la conducción de las actividades previstas en el contrato, incluidas las medidas de conservación. Además, esboza un proceso global de evaluación ambiental que puede llevarse a cabo de muy diversas maneras